



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIII

Número 14 Secc. I

Jueves 15 de Febrero de 2024

CONTENIDO

ESTATAL • OFICIALIA MAYOR • Lineamientos para la Celebración de Contratos Marco y Suscripción de Contratos Específicos para la Adquisición de Bienes y/o Contratación de Arrendamientos o Servicios para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora. • **COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES** • Manifestación por ampliación de la lotificación de 4 predios para regularización de la colonia "EL TOJUNGO".

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ, Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 Bis 2 fracciones IX, X, XI y XVI y 36 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 17 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; 5 fracciones XXIV, XXV y XXVI, 8 fracciones XVIII y XIX, y 15 fracciones I, IX, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en su artículo 150, establecen la obligación de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados; así como la de asegurar en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, siguiendo las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos que acrediten la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que las aseguren.

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora en su artículo 17 segundo párrafo faculta a la Oficialía Mayor del Gobierno de Sonora para promover contratos marco, previa determinación de las características técnicas y de calidad acordadas con las dependencias y entidades, mediante los cuales adquieran bienes, arrendamientos o servicios, a través de la suscripción de contratos específicos.

Que el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora establece las disposiciones que deben seguirse en la promoción de los contratos marco y faculta a la Oficialía Mayor para coordinar las acciones necesarias con las dependencias y entidades para la celebración de estos contratos, los cuales atenderán a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado y que se reflejarán en los contratos específicos que se celebren al amparo de los contratos marco.

Que al Oficial Mayor le corresponde la planeación y administración de los procedimientos de contratación de bienes, servicios generales y materiales, tecnológicos y de comunicaciones de la administración pública del estado; establecer lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le permitan conducir a las

dependencias, entidades y órganos desconcentrados en materia de contratos marco; establecer mecanismos de coordinación y supervisión de los procedimientos que se instrumenten para celebrar contratos marco, además de definir lineamientos de actuación a los titulares de las áreas de administración de recursos materiales y tecnológicos del Poder Ejecutivo, de acuerdo con los artículos 23 BIS 2 fracciones IX, X, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y 5 fracciones XXIV, XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.

Que a la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor le corresponde coordinar, supervisar y en su caso instrumentar los procedimientos de celebración de contratos marco de los bienes y servicios que requiera la administración pública obteniendo las mejores condiciones de adquisición para eficientar el ejercicio del presupuesto estatal; así como tramitar, suscribir, dar seguimiento y controlar los Contratos Marco de la administración pública estatal de conformidad con el artículo 8 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno de Sonora.

Que a la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor le corresponde instrumentar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos y procedimientos que en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios deba observar la administración pública; dirigir los mecanismos de coordinación y supervisión, así como instrumentar los procedimientos para la celebración de contratos marco, a fin de obtener las mejores condiciones de adquisición y eficientar el ejercicio del presupuesto estatal; elaborar, suscribir, supervisar y controlar los contratos marco; y coadyuvar con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que se lleven a cabo mediante contratos marco, de conformidad con el artículo 15 fracciones I, IX, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno de Sonora.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS MARCO Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS ESPECÍFICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.

PRIMERO: Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los mecanismos de operación con los que la Oficialía Mayor, a través de la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios, promoverá contratos marco y coordinará las acciones necesarias

con las dependencias y entidades para su celebración, en términos del artículo 17 segundo párrafo de la Ley y 13 del Reglamento, atendiendo a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y que deberán reflejarse en los contratos específicos que se suscriban por las dependencias y entidades al amparo de los contratos marco.

SEGUNDO: Para efectos de los presentes Lineamientos, adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y en el artículo 2 de su Reglamento, se entenderá por:

- I. **Administrador del contrato:** Servidor público de las dependencias o entidades que suscribirán un contrato específico derivado del contrato marco y que asume la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las partes, establecidas en el contrato específico;
- II. **Contrato marco:** Los acuerdos de voluntades que celebran una dependencia o entidad con uno o más posibles proveedores, mediante los cuales se establecen de manera general las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios y condiciones que regularán la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios que, posteriormente, mediante contratos específicos, que en su caso formalicen las dependencias o entidades, con fundamento en la fracción XX del artículo 47 de la Ley; y que se encuentran referidos en el artículo 17 segundo párrafo de la Ley y 13 del Reglamento;
- III. **Contrato (s) específico (s):** Acuerdo de voluntades para la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios que celebra una dependencia o entidad al amparo de un contrato marco, con fundamento en la fracción XX del artículo 47 de la Ley; y que se encuentran referidos en el artículo 17 segundo párrafo de la Ley y 13 del Reglamento;
- IV. **Dirección General de Adquisiciones:** La Dirección General de Adquisiciones de la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor;
- V. **Oficialía Mayor:** La Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora;
- VI. **Contraloría:** Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora;

VII. **Consejería:** Secretaría de la Consejería Jurídica del Estado de Sonora; y

VIII. **Subsecretaría:** la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor.

TERCERO: La Subsecretaría coordinará con las dependencias y entidades las acciones necesarias para celebrar los contratos marco de los bienes y servicios que requiera la administración pública, a fin de obtener las mejores condiciones de adquisición que permitan eficientar el ejercicio del presupuesto estatal.

CUARTO: A la Dirección General de Adquisiciones le corresponde instrumentar los procedimientos para la celebración de contratos marco de los bienes y servicios que requiera la administración pública y dirigir los mecanismos de coordinación que se establezcan para instrumentar tales procedimientos.

QUINTO: En la coordinación con las dependencias y entidades que la Subsecretaría establezca para la celebración de los contratos marco, se observarán las disposiciones jurídicas aplicables y los principios que rigen las adquisiciones y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios. El cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento comprenderá al menos las siguientes acciones:

1. La Subsecretaría, con base en el Programa General Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios identificará las necesidades de las dependencias y entidades que pudieran celebrar los contratos específicos al amparo del contrato marco; para ello definirá los bienes, arrendamientos y/o servicios que serán susceptibles de ser materia del contrato marco; así como determinará el volumen de los bienes o servicios requeridos.
2. La Dirección General de Adquisiciones difundirá en CompraNet-Sonora, el inicio de las acciones tendientes a la celebración del contrato marco.
3. La Subsecretaría acordará con las áreas contratantes, requirentes y técnicas de las dependencias y entidades que participen, las características técnicas y de calidad de los bienes, arrendamientos o servicios materia del contrato marco, las cuales se establecerán por escrito en su anexo técnico y demás documentación que acompañe el contrato, conforme al siguiente procedimiento:

- a) La Subsecretaría convocará a una reunión de trabajo a las áreas contratantes, requirentes y técnicas de las dependencias y entidades que, de acuerdo con sus necesidades, pudieran celebrar los contratos específicos al amparo del contrato marco;
 - b) Las áreas contratantes, requirentes y técnicas acudirán al desahogo de la reunión de trabajo haciéndose acompañar de los servidores públicos que en cada caso requieran;
 - c) De la reunión se levantará acta de hechos en la que se asentarán los bienes, arrendamientos o servicios susceptibles de ser adquiridos mediante contrato marco, sus características técnicas o de calidad, los requisitos, condiciones, especificaciones técnicas, cantidades y lugares de entrega que se establecerán en el anexo técnico del contrato marco; y
 - d) El acta que se levante deberá ser suscrita por los servidores públicos de las áreas contratantes, requirentes y técnicas que participen en la reunión.
4. Con el anexo técnico del contrato marco elaborado, la Dirección General de Adquisiciones realizará una investigación de mercado con el apoyo de las áreas contratantes de las dependencias y entidades que considere conveniente y que estén relacionadas con los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato marco; con la finalidad de verificar si existe oferta de bienes o servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida; si hay proveedores con capacidad de cumplir con las necesidades de contratación; y cuáles son los precios prevalecientes en el mercado.
 5. La Dirección General de Adquisiciones elaborará el proyecto de contrato marco con apoyo de las dependencias y entidades que considere conveniente y que estén relacionadas con los bienes, arrendamientos o servicios requeridos; tomando como referencia la información obtenida en la investigación de mercado para determinar las condiciones que se establecerán. De la misma manera, la Dirección General de Adquisiciones elaborará el proyecto de modelo de contrato específico que reflejará los mismos principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, a que se sujetó el contrato marco.

6. Elaborado el proyecto de contrato marco, será enviado a la Consejería por parte de la Dirección General de Adquisiciones para su revisión y validación.

SEXO: La Dirección General de Adquisiciones difundirá en el sistema CompraNet-Sonora, su página oficial y mediante oficio a la proveeduría, a más tardar dentro de los diez días hábiles contados a partir de que reciba la validación del proyecto de contrato marco por parte de la Consejería, lo siguiente:

- a) Aviso de intención, requisitos, condiciones y plazos de participación;
- b) Especificaciones técnicas;
- c) Anexos adicionales que formen parte de la propuesta que deberá presentar el proveedor interesado;
- d) Plazo, lugar y condiciones de entrega de la documentación requerida; y
- e) Cualquier otra información que la Subsecretaría considere necesaria para la celebración del contrato marco.

La Dirección General de Adquisiciones establecerá los precios mínimos y máximos, precio conveniente y no aceptable conforme a lo señalado en la fracción IX del Artículo 2 de Ley, que constituirá el aspecto económico del Contrato Marco

SÉPTIMO: La proveeduría interesada en formar parte de los contratos marco deberá apegarse a los plazos establecidos en el aviso de intención y requisitos de participación que difunda la Dirección General de Adquisiciones para la entrega de su documentación administrativa correspondiente.

OCTAVO: La Dirección General de Adquisiciones con apoyo de las áreas contratantes, técnicas y requirentes de las dependencias y entidades que considere pertinentes, se cerciorará de que los participantes cumplan con los requisitos necesarios para ser candidatos a suscribir los contratos marco e informará por escrito dicha resolución a los representantes legales de cada proveeduría para posteriormente invitarlos al acto de suscripción de estos instrumentos jurídicos.

NOVENO: La Subsecretaría a través de la Dirección General de Adquisiciones, o en conjunto, formalizará el contrato marco mediante la suscripción de éste con los posibles proveedores, atendiendo lo siguiente:

- a) Determinará la fecha, hora, lugar y condiciones para la suscripción del contrato marco;
- b) Convocará a la proveeduría a través de su representante legal o apoderado que cuente con facultades para obligarse; y
- c) Levantará acta de hechos correspondiente, la cual deberá ser firmada por todos los participantes.

DÉCIMO: Dentro de los dos días hábiles posteriores a la firma del Contrato Marco, la Subsecretaría publicará en el sistema de CompraNet-Sonora, así como en la página oficial de la Oficialía Mayor lo siguiente:

- a) El contrato marco debidamente formalizado; y
- b) El modelo de contrato específico validado por la Consejería, que deberá utilizar cada dependencia y/o entidad para llevar a cabo sus contrataciones específicas.

DÉCIMO PRIMERO: Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Sonora, están sujetas a los contratos marco en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 13 del Reglamento, por lo que una vez celebrado el mismo iniciarán, a través de sus áreas contratantes, las acciones de contratación conforme a lo siguiente:

1. Girará invitación a la proveeduría que forma parte del contrato marco, en donde se especifique lo que se contempla adquirir y/o contratar, además de la indicación de presentar su oferta económica en sobre cerrado durante el acto de formalización de su oferta económica.
2. Celebrarán un acto de apertura de proposición económica observando lo siguiente:
 - a) Establecerá la fecha, hora y lugar para la celebración del acto;
 - b) Invitará al órgano interno de control de su dependencia o entidad, un representante de la Subsecretaría, y un representante de la Contraloría. La ausencia de cualquiera de los últimos dos no impedirá la procedencia del acto;

- c) Se abrirán los sobres de las propuestas económicas, el servidor público que preside el acto podrá optar entre dar lectura al precio unitario de cada una de las partidas que integran las proposiciones, o dar lectura al importe total de cada proposición, dándose a la Dependencia o Entidad dos días hábiles para su análisis y valoración.
- d) Levantará un acta de hechos que suscribirán todos los participantes. Se asentarán las manifestaciones que ahí se emitan, así como los hechos relevantes que se hubieren presentado.

Concluido el acto de apertura de propuesta económica, la Dependencia o Entidad citará al proveedor ganador a celebrar el contrato específico en un periodo no mayor a 15 días naturales, previa solicitud de número de folio del contrato específico a la Dirección General de Adquisiciones.

DÉCIMO SEGUNDO: En la celebración de contratos específicos al amparo de contratos marco, las áreas contratantes, serán responsables de integrar debidamente la información del o los expedientes de cada contratación, dictámenes de excepción a la licitación pública, celebración de los contratos específicos, utilizando los modelos emitidos por la Subsecretaría, la recepción y custodia de las garantías de cumplimiento correspondientes, así como de incorporar la información requerida de los contratos específicos, en el sistema CompraNet-Sonora.

DÉCIMO TERCERO: Las dependencias y entidades deberán incorporar en el contrato específico, el nombre y cargo del servidor público designado como administrador del contrato, mismo que deberá tener un nivel mínimo de jefe de departamento u homólogo. Dicho servidor público, será el único responsable de todo lo relacionado con el contrato. No obstante que, para el seguimiento, registro y control deba de allegarse de mayor personal.

DÉCIMO CUARTO: Los administradores de los contratos específicos, deberán informar a la Subsecretaría, vía oficio cualquier anomalía (s), discrepancia(s), incumplimiento, consulta (s) y/u opinión (es), con respecto a la proveeduría del contrato marco.

DÉCIMO QUINTO: Las dependencias y entidades podrán solicitar a la Oficialía Mayor, bajo su responsabilidad y por causas justificadas, la autorización para llevar a cabo por sí mismas la contratación sin adherirse al contrato marco, anexando el resultado de la investigación de mercado que acredite que se obtienen mejores condiciones de las establecidas en el contrato marco. Dicha autorización deberá ser notificada de manera formal para que surta efectos.

DÉCIMO SEXTO: Los proveedores que no formen parte del contrato marco, podrán adherirse una vez que la Oficialía Mayor emita la convocatoria de adhesión correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMO: La Subsecretaría interpretará para efectos administrativos los presentes Lineamientos y resolverá los casos no previstos en los mismos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 07 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. - El Oficial Mayor, Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez. – Rúbrica.



FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



MANIFESTACION POR AMPLIACION DE LA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD QUE REALIZA EL C. LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ, EN SU CARACTER DE COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PARA HACER CONSTAR LA LOTIFICACION DE 4 PREDIO SEÑALADOS COMO LOTE 1 DE LA MANZANA 3, LOTE 1 DE LA MANZANA 4, LOTE 1 DE LA MANZANA 5, Y LOTE 1 DE LA MANZANA 6, QUE CUENTAN CON SUPERFICIE DE 44,812.34M2, 86,520.00M2, 98,055.84M2, Y 65,520.49M2 RESPECTIVAMENTE, LOCALIZADAS DENTRO DEL DESARROLLO DENOMINADO COLONIA "EL TOJUNGO", FRACCION III, UBICADOS SOBRE EL KILOMETRO 34 DE LA CARRETERA PALO VERDE-COSTA DE HERMOSILLO, SONORA, MISMA QUE SE SUJETA A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: -----

DECLARACIONES:

-----I.- Declara "EL GOBIERNO", por conducto de su representante:

A). - Que conforme lo establece el artículo 8° de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, publicada en el boletín oficial del estado número 53, de fecha 31 de diciembre de 1992, se crea la comisión estatal de bienes y concesiones, como un órgano desconcentrado, con personalidad jurídica y autonomía técnica y operativa y jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Hacienda. -----

B). - Que, el artículo 6°, fracciones I, III y último párrafo de la referida Ley, establece que corresponde al Ejecutivo del Estado, poseer, vigilar, conservar y administrar los bienes inmuebles del dominio del Estado; autorizar la adquisición, controlar, enajenar, permutar, inspeccionar y vigilar los bienes del dominio del Estado y, en su caso, celebrar los contratos relativos; así también, que el Gobernador del Estado ejercerá estas facultades a través de la Comisión Estatal.

Por su parte, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, en sus artículos 1° y 12, fracciones XIX y XXVII, establece que al frente de la Comisión Estatal habrá un Coordinador Ejecutivo, quien tendrá las atribuciones de representar a la Comisión Estatal e intervenir en representación del Gobierno del Estado, en las operaciones de compraventa, donación, gravamen, afectación y otros por los que el Estado adquiera, grave o enajene la propiedad o cualquier derecho real sobre inmuebles, en base a las normas y directrices que al efecto emita o establezca el Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario de Hacienda. -----

C). - El Lic. Marco Antonio Gallardo Galaz, en su calidad de Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, acredita su personalidad con la designación que le fue otorgada por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, como Coordinador Ejecutivo de la Comisión estatal de Bienes y Concesiones, dependiente de la Secretaría de Hacienda, para fungir con tal carácter a partir del 19 de enero de 2023. Así mismo, suscribe el presente instrumento jurídico con fundamento en los artículos 6° y 9° de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora; 12, fracciones X, XVII, XIX, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora. -----

*VOL. 0000 POR OFE
CE - 0094 / 2024
17-enero-24
29-enero-24*



—II.— Que mediante decreto expedido por el Ejecutivo del estado de Sonora y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Número 40, Sección I, de diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se autorizó a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, para que por conducto de su Coordinador Ejecutivo, en nombre y representación del Gobierno del Estado, enajene a título oneroso o gratuito y fuera de licitación pública, los terrenos que comprenden las colonias ubicadas en los diferentes predios que forman parte de los bienes de dominio privado del Gobierno del Estado de Sonora, en los diferentes municipios que lo conforman.-----

-----III.— Que, mediante Contrato de Compra Venta, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, bajo Número 273,634, Volumen 6359, Sección de Registro Inmobiliario, Libro Uno, del día 05 de diciembre de 2001, el Gobierno del Estado de Sonora, demuestra ser único y actual propietario del inmueble consistente en tres predios denominados "FRACCION III" con superficie de 270-05-18.11 Has. (2,700,518.11 mts2) "FRACCION VI, con superficie de 270-04-38.58 Has. (2,700,438.58mts2) y "FRACCIÓN VIII" con superficie de 268-03-02.48 Has. (2,680,302.48mts2) comprendidas estas dentro de un predio mayor denominado "EL TOJUNGO".-----

-----IV.— Que mediante Oficio No. 10-0561-06 de fecha 26 de octubre de 2006, se autoriza por parte de la secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora la subdivisión de 3 predios de la colonia "EL TOJUNGO" en sus siguientes fracciones: denominados "FRACCION III" con superficie de 270-05-18.11 Has. (2,700,518.11 mts2) "FRACCION VI, con superficie de 270-04-38.58 Has. (2,700,438.58 mts2) y "FRACCIÓN VIII" con superficie de 268-03-02.48 Has. (2,680,302.48 mts2) todas dentro del predio denominado "EL TOJUNGO", localizado en el Km. 34 de la carretera Palo Verde-Costa de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Sonora, mismo documento que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Número 25, Sección I, Tomo CLXXXVI de fecha jueves 23 de septiembre del año 2010.-----

-----V.— Que mediante Instrumento Privado de veintidós de noviembre de 2010 el Gobierno del Estado de Sonora, por conducto de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, llevo a cabo la Declaración Unilateral de Voluntad donde consta la división, fraccionamiento y lotificación de la colonia "EL TOJUNGO" localizado en el Km. 34 de la carretera Palo Verde-Costa de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Sonora en sus fracciones III, VI Y VIII de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Hermosillo, Sonora bajo Número 415003 Sección R.I. (Registro Inmobiliario), Libro Uno, Volumen 28,059(veintiséis mil cincuenta y nueve), del día 08 de Diciembre de 2010.-----

-----VI.— Que mediante Oficio No. CIDUE/MENM/08509/2014, del 7 de febrero del 2014, de la COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, autoriza la subdivisión de cuatro predios, señalados como manzanas 3,4,5, y 6, ubicados sobre el kilómetro 34 de la carretera Palo Verde-Costa de Hermosillo, dentro de la colonia el TOJUNGO FRACCION III, al suroeste de esta Ciudad y que cuentan con una superficie de 44,812.34 m2, 86,520.00 m2, 98,055.84 m2 y 85,520.49m2., según lo acreditado con la Declaración Unilateral de Voluntad donde consta la división, fraccionamiento y lotificación de la colonia "EL TOJUNGO". Descrita en la Declaración V, de este documento.-----

-----Expuesto lo anterior, el Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, somete la presente a las siguientes:-----





CLAUSULAS:

-----PRIMERA. - En este acto la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Gobierno del Estado de Sonora, lleva a cabo la Ampliación de Manifestación por Declaración Unilateral de Voluntad para hacer constar la lotificación de los 4 predios, denominados como lote 1 de la manzana 3, lote 1 de la manzana 4, lote 1 de la manzana 5, y lote 1 de la manzana 6, de la colonia "EL TOJUNGO" FRACCION III, en Hermosillo, Sonora, con una superficie de 44,812.34m², 86,520.00m², 98,055.84m², y 65,520.49m², de la siguiente forma. -----

COLONIA: EL TOJUNGO FRACCION III (MANZANAS 3,4,5 Y 6)

MANZANA	COLINDANCIAS: NORTE	CLAVE CATASTRAL	MEDIDAS MTS	SUPERFICIE
LOTE	SUR			
	ESTE			
	OESTE			
3	MANZANA 2 LOTE 1(AREA DE EQUIPAMIENTO)	88-020-001	208.54	7469.45
1	LOTE 2 DE LA MISMA MANZANA		210.19	
	LIMITE DE POLIGONO AVENIDA TORTUGA DEL DESIERTO		35.73	
			35.66	
3	LOTE 1	88-020-002	210.19	7468.72
2	LOTE 3		211.82	
	LIMITE DE POLIGONO AVENIDA TORTUGA DEL DESIERTO		35.43	
			35.40	
3	LOTE 2	88-020-003	211.82	7468.72
3	LOTE 4		213.45	
	LIMITE DE POLIGONO AVENIDA TORTUGA DEL DESIERTO		35.16	
			35.12	
3	LOTE 3	88-020-004	213.45	7468.71
4	LOTE 5		215.06	
	LIMITE DE POLIGONO AVENIDA TORTUGA DEL DESIERTO		34.90	
			34.85	
3	LOTE 4	88-020-005	215.06	7468.14
6	LOTE 6		216.66	
	LIMITE DE POLIGONO AVENIDA TORTUGA DEL DESIERTO		34.63	
			34.60	
3	LOTE 5	88-020-006	216.66	7468.60
6	CALLE 26 HERMOSILLO		218.25	
	LIMITE DE POLIGONO AVENIDA TORTUGA DEL DESIERTO		34.36	
			34.37	
4	MANZANA 12(AREA EQUIPAMIENTO)	88-021-001	57.13	5998.68
1	LOTE 2		57.13	
	AVENIDA TORTUGA DEL DESIERTO		105.00	
	LOTE 4 Y 5(70.00METROS CON LOTE 5 Y 35.00 METROS CON LOTE 4)		105.00	





MANZANA	COLINDANCIAS: NORTE	CLAVE CATASTRAL	MEDIDAS MTS	SUPERFICIE
LOTE	SUR			
	ESTE			
	OESTE			
4	LOTE 1	88-021-002	57.13	5998.68
2	CALLE 26 HERMOSILLO		57.13	
	AVENIDA TORTUGA DEL DESIERTO		105.00	
	LOTE 3 Y 4(70.00METROS CON LOTE 3 Y 35.00 METROS CON LOTE 4)		105.00	
4	LOTE 4	88-021-003	114.29	8000.29
3	CALLE 26 HERMOSILLO		114.29	
	LOTE 2		70.00	
	VIALIDAD		70.00	
4	LOTE 5	88-021-004	114.29	8000.3
4	LOTE 3		114.29	
	LOTE 1 Y 2 (EN 35.00 METROS CON LOTE 1 Y 35.00 METROS CON LOTE 2)		70.00	
	VIALIDAD		70.00	
4	MANZANA 12(AREA DE EQUIPAMIENTO)	88-021-005	114.29	8000.31
5	LOTE 4		114.29	
	LOTE 1		70.00	
	VIALIDAD		70.00	
4	MANZANA 12(AREA DE EQUIPAMIENTO)	88-021-006	114.29	8000.31
6	LOTE 7		114.29	
	VIALIDAD		70.00	
	LOTE 11		70.00	
4	LOTE 6	88-021-007	114.29	8000.29
7	LOTE 8		114.29	
	VIALIDAD		70.00	
	LOTE 10		70.00	
4	LOTE 7	88-021-008	114.29	8000.27
8	CALLE 26 HERMOSILLO		114.29	
	VIALIDAD		70.00	
	LOTE 9		70.00	
4	LOTE 10	88-021-009	114.29	8000.28
9	CALLE 26 HERMOSILLO		114.29	
	LOTE 8		70.00	
	AVENIDA RATA CANGURO		70.00	
4	LOTE 11	88-021-010	114.29	8000.29
10	LOTE 9		114.29	
	LOTE 7		70.00	
	AVENIDA RATA CANGURO		70.00	
4	MANZANA 12 (AREA DE EQUIPAMIENTO)	88-021-011	114.29	8000.30
11	LOTE 10		114.29	
	LOTE 6		70.00	
	AVENIDA RATA CANGURO		70.00	
4	MANZANA 12 (AREA DE EQUIPAMIENTO)	VIALIDAD	12.00	2520.00
VIALIDAD	CALLE 26 HERMOSILLO		12.00	
	LOTES 3,4 Y 5(EN 70.00 METROS CON CADA LOTE)		210.00	
	LOTES 6,7 Y 8(EN 70.00 METROS CON CADA LOTE)		210.00	

4





MANZANA	COLINDANCIAS: NORTE	CLAVE CATASTRAL	MEDIDAS MTS	SUPERFICIE
LOTE	SUR			
	ESTE			
	OESTE			
5	MANZANA 13(AREA DE EQUIPAMIENTO)	88-022-001	100.00	7933.97
1	LOTE 2		100.00	
	AVENIDA RATA CANGURO		79.34	
	LOTE 6		79.34	
5	LOTE 1	88-022-002	100.00	7933.00
2	LOTE 3		100.00	
	AVENIDA RATA CANGURO		79.33	
	LOTE 5		79.33	
5	LOTE 2	88-022-003	100.00	7932.95
3	CALLE 26 HERMOSILLO		100.00	
	AVENIDA RATA CANGURO		79.33	
	LOTE 4		79.33	
5	LOTE 5	88-022-004	100.00	7932.95
4	CALLE 26 HERMOSILLO		100.00	
	LOTE 3		79.33	
	VIALIDAD		79.33	
5	LOTE 6	88-022-005	100.00	7933.00
5	LOTE 4		100.00	
	LOTE 2		79.33	
	VIALIDAD		79.33	
5	MANZANA 13 (AREA EQUIPAMIENTO)	88-022-006	100.00	7934.00
6	LOTE 5		100.00	
	LOTE 1		79.34	
	VIALIDAD		79.34	
5	AVENIDA DEL TOPO	VIALIDAD	12.00	2856.00
VIALIDAD	CALLE 26 HERMOSILLO		12.00	
	LOTES 4,5 Y 6		238.00	
	LOTES 7,8 Y 9		238.00	
5	MANZANA 14 (AREA EQUIPAMIENTO)	88-022-007	100.00	7933.97
7	LOTE 8		100.00	
	VIALIDAD		79.34	
	LOTE 12		79.34	
5	LOTE 7	88-022-008	100.00	7933.00
8	LOTE 9		100.00	
	VIALIDAD		79.33	
	LOTE 11		79.33	
5	LOTE 8	88-022-009	100.00	7933.00
9	CALLE 26 HERMOSILLO		100.00	
	VIALIDAD		79.33	
	LOTE 10		79.34	
5	LOTE 11	88-022-010	100.00	7933.00
10	CALLE 26 HERMOSILLO		100.00	
	LOTE 9		79.33	
	AVENIDA DEL RATON		79.33	
5	LOTE 12	88-022-011	100.00	7933.00
11	LOTE 10		100.00	
	LOTE 8		79.33	
	AVENIDA DEL RATON		79.33	
5	MANZANA 14 (AREA DE EQUIPAMIENTO)	88-022-012	100.00	7934.00
12	LOTE 11		100.00	
	LOTE 7		79.34	
	AVENIDA DEL RATON		79.34	





MANZANA	COLINDANCIAS: NORTE	CLAVE CATASTRAL	MEDIDAS MTS	SUPERFICIE
LOTE	SUR			
	ESTE			
	OESTE			
6	MANZANA 7 LOTE 1 (AREA DE EQUIPAMIENTO)	88-023-001	114.29	8000.28
1	LOTE 2		114.29	
	AVENIDA DEL RATON		70.00	
	LOTE 6		70.00	
6	LOTE 1	88-023-002	114.29	8000.29
2	LOTE 3		114.29	
	AVENIDA DEL RATON		70.00	
	LOTE 5		70.00	
6	LOTE 2	88-023-003	114.29	8000.30
3	CALLE 26 HERMOSILLO		114.29	
	AVENIDA DEL PATRON		70.00	
	LOTE 4		70.00	
6	LOTE 5	88-023-004	114.29	8000.30
4	CALLE 26 HERMOSILLO		114.29	
	LOTE 3		70.00	
	VIALIDAD		70.00	
6	LOTE 6	88-023-005	114.29	8000.28
5	LOTE 4		114.29	
	LOTE 2		70.00	
	VIALIDAD		70.00	
6	MANZANA 7 LOTE 1 (AREA DE EQUIPAMIENTO)	88-023-006	114.29	8000.29
6	LOTE 5		114.29	
	LOTE 1		70.00	
	VIALIDAD		70.00	
6	MANZANA 7 LOTE 1 (AREA DE EQUIPAMIENTO)	88-023-007	71.42	7499.37
7	LOTE 8		71.42	
	VIALIDAD		105.00	
	LIMITE DE POLIGONO		105.00	
6	LOTE 7	88-023-008	71.42	7499.38
8	CALLE 26 HERMOSILLO		71.42	
	VIALIDAD		105.00	
	LIMITE DE POLIGONO		105.00	
6	MANZANA 7 LOTE 1 (AREA DE EQUIPAMIENTO)	VIALIDAD	12.00	2520.00
VIALIDAD	CALLE 26 HERMOSILLO		12.00	
	LOTES 4,5 Y 6(EN 70.00METROS CON CADA LOTE)		210.00	
	LOTES 7 Y 8(EN 105.00 METROS CON LOTE 7 Y 105.00 METROS CON LOTE 8)		210.00	

De lo anterior resulta un total de 40 predios, siendo 37 lotes habitacionales y 3 vialidad, distribuidos en 4 manzanas.





-----**SEGUNDA.** - Para los efectos de especificar la lotificación a que hace mención la Cláusula que antecede, se anexa al presente documento la descripción de cada una de las manzanas, superficie, medidas y colindancias de cada lote de terreno en particular, así mismo de su convenio de autorización y Boletín Oficial de su publicación. -----

-----**TERCERA.**- El predio urbano que se lotifica tiene una superficie de 44,812.34m2, 86,520.00m2, 98,055.84m2, y 65,520.49m2, dando una superficie total de 294,908.67m2, resultando 37 lotes de terreno en 4 manzanas, incluyendo 3 Vialidades, mismas que se detallan en el plano anexo al presente Instrumento y que se consideran parte del mismo.-----

-----**CUARTA.** - Las áreas de donación destinadas para vialidades, que estipula la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se especifican en el Oficio No. CIDUE/MENM/08509/2014, por la Dirección General de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Ecología. -----

-----**QUINTA.** - Remítase copia de la presente al Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, para su inscripción y efectos legales procedentes. -----

-----**SEXTA.** - Para todos los efectos legales, la presente Declaración Unilateral de Voluntad, los datos, el contenido y documentos anexos servirán de antecedentes de cada uno de los lotes que han quedado especificados y detallados en relación y planos anexos a este instrumento. -----

PERSONALIDAD:

-----El LIC. **MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ** acredita su carácter de COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, con facultades suficientes para representarla, con el documento que se transcribe a continuación. -----

----- AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO: SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL.- EJECUTIVO ESTATAL.-Hermosillo, Sonora a 19 de enero de 2023.- **C. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ, P R E S E N T E.**- El Ejecutivo a mi cargo, con apoyo en el ejercicio de las facultades previstas por los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 7° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ha determinado designarlo como **COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, para fungir con tal carácter a partir de ésta fecha.- El presente nombramiento se instruye para que en su actuación se sujete al tenor de todas las disposiciones legales competentes, así mismo para que en su proceder y uso de sus facultades se apegue a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, austeridad y respeto a los derechos humanos que deben caracterizar a las y los integrantes de este Gobierno. **ATENTAMENTE, - SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION. - EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA. - C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO - FIRMADO. - SECRETARIO DE GOBIERNO. - C. ALVARO BRACAMONTE SIERRA. - FIRMADO. -**



CEBYC
Comisión Estatal de
Bienes y Concesiones
GOBIERNO
de SONORA



GENERALES:

-----**LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ**, mexicano, mayor de edad, casado, servidor público, originario de Nogales, Sonora, donde nació el día ocho de marzo de mil novecientos setenta y dos, con domicilio en Av. Galeana y Av. Paseo de la Cultura, Colonia Villa de Seris, Centro de Gobierno, Tercer Piso del Edificio Hermosillo, de esta Ciudad. -----

Leído que fue el presente instrumento se firma y ratifica en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los seis días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. -----

**EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES
DEL ESTADO DE SONORA.**

LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
COMISIÓN ESTATAL DE
BIENES Y CONCESIONES



ICRESON
Instituto Catastral y Registral
del Estado de Sonora



961713

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN O ASIENTO

En la ciudad de Hermosillo, Sonora se hace constar que quedó incorporada la documentación que ampara el presente oficio emitido por el fedatario COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES sin número fechado el 26/11/2023 formado por 110 folios

LOTIFICACION

Inscripción número **611665** del volumen 60914 en la sección **registro inmobiliario, libro 1** siendo las 08:58 horas del 06/02/2024.

Anotación derivada en la inscripción **415003** del volumen 26059 en la sección **registro inmobiliario, libro 1** siendo las 10:26 horas del 06/02/2024.

A solicitud de **COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES** quien se identificó con oficio folio CE-2586/2023 a través de la solicitud número **961713** y número de trámite 2077194, exento por decreto.

Validado por **MARTHA LIZBETH DOMINGUEZ CORONADO** a las 10:36 horas del 06/02/2024, con el identificador 1656199-WS4etHz:

z78truZBfyQMZUaqBledHFxVVLgqYmJKDP9+YFbjprI97KttKwF1hyizEguziB9twHu+2KTxORQrQnwnhe015fjxmofJBzHB5ykgDu+dd6I9uA2I51B7feTXv4xHT6v5TwwN3vFmi7IRycyFF+T11Q4CNDdXZHaFbljz6b1WYHdCSdwc4HjXOYNArO5vhl+x7e+xHwO9BoJxwmbfsh+7x1JWXIKtMJEfk7+qrzB72LwYHqLQyGy2jOx8FjnyQKNPw7ffpxgrh3D+zjhevMsk689Y4RkRA9vFr5B6Ys2MI4odTpodhMzKfPv0V6VV8cDR06eMh3Grynjbpg==

Autorizado por **Norma Leticia Raygoza Pineda REGISTRADOR TITULAR** a las 11:39 horas del 07/02/2024, con el identificador 1659198-VQFVBtj:

lIf8yUADW+YkN/ht569QsrRlqbxNDEDR9B4moErXjB88yeI8AYEEzKfBESlVdJCS531X(HZY0D)6RDUDsYo+4g4E0b+1MAJ4Fe+6yhJFHzDyUOXshxCRQUdZT+m3vDR/nUo1Nz5ZBUOzvBsRBPZCvUd+3r5yqWLn6kpxt+NuiYxlgcF20z44M/te8EwmbO5YlxY2mmAJGR5bQehC6752TIEtH77yIvYlBgAUkWanLzK650/1KJveKQeXUTCstnG620Z0pIQHFqwwKA7A/wRRFIWOP4czK6Zav7BCW6AcqBOZkkg+7T3hJurn3jd94koR+VkkKKO==

Publicación electrónica
 sin validez oficial

validación:
<https://www.icreson.gob.mx/servicios/seguimiento/solicitudes?id=961713>



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIII14I-15022024-29891601F

